



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03850-2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

07 SEP 2022

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 5867, de fecha 31 de agosto de 2022, don JOSE SANTOS DIAZ SALAS solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue SEGUNDO SANTOS DIAZ CARRASCO, acaecido el 16 de agosto de 2022, según Acta de Defunción N°-2001048988, emitida por la Oficina Registral OR VIRTUAL - RENIEC; asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente (Acta de Nacimiento);

Que, el numeral 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, precisando en su numeral 5, al subsidio por fallecimiento, el cual es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; precisando en su Artículo 4°, los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora o servidor público nombrado del régimen del decreto Legislativo N° 276, detallando lo siguiente: numeral 4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, respecto el extremo de la petición presentada por don JOSE SANTOS DIAZ SALAS mediante la cual solicita reconocimiento por gastos de sepelio, nos remitimos al punto número 6, numeral 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual señala que, en lo correspondiente al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, éste se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; Asimismo el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF sobre Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, a la letra dice: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder. En tal sentido, teniendo en cuenta que el administrado JOSE SANTOS DIAZ SALAS, no ha cumplido con adjuntar la documentación que sustente los gastos de sepelio efectuados por el fallecimiento de su padre quien en vida fue SEGUNDO SANTOS DIAZ CARRASCO, corresponde declarar improcedente el extremo en el cual solicita el subsidio por gastos de sepelio;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3850 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 01416-2022, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que don JOSE SANTOS DIAZ SALAS, acredita su condición de servidor público nombrado como Trabajador de Servicio en la IEP S N° 16520 "Ricardo Palma" del distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio;

Que, con Informe N° 277-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el Responsable del Equipo de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite la liquidación correspondiente por el beneficio de subsidio por fallecimiento a favor de don JOSE SANTOS DIAZ SALAS, por la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1.500.00)**, precisando que dicho cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.6 del D.S. N° 420-2019-EF;



Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a favor de don JOSE SANTOS DIAZ SALAS, identificado con DNI N° 27828746, el beneficio de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su padre quien en vida fue SEGUNDO SANTOS DIAZ CARRASCO, acaecido el 16 de agosto de 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE	MONTO
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	1,500.00
MONTO TOTAL A PAGAR	1,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el extremo de la solicitud presentada por don JOSE SANTOS DIAZ SALAS, en lo referente al subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento de su padre quien en vida fue SEGUNDO SANTOS DIAZ CARRASCO, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03850 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio



